

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA FASE V DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TRAGSA, PARA LA “COLABORACIÓN LOGÍSTICA, GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES”

Unidad que propone: GERENCIA DE LA SGISE

Código del expediente: ENCARGOS 21-PRES-01

Primero.- La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, califica de actuación en materia de protección civil y gestión de emergencias, a aquellas acciones destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves y otras análogas, entre las que se incluyen la extinción de incendios forestales. En materia de extinción de incendios forestales, la Ley 13/2010, en sus artículos 32, 37 y 59, configura el Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat como servicio público esencial de carácter autonómico, con dependencia de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias o la Conselleria competente en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Este servicio, bajo la denominación genérica de servicio de brigadas de emergencia u otras de nominaciones equivalentes, se vino prestando de manera directa por la propia Generalitat y bajo las modalidades de convenio, ICONA-TRAGSA-Generalitat de 20 de octubre de 1989 y TRAGSA-Generalitat de 30 de noviembre de 1998 y 20 de noviembre de 2006, para pasar a ser encomendado finalmente a TRAGSA en su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la administración pública, hasta el 31 de marzo de 2019.

A partir del 1 de abril de 2019, la SGISE sustituye a TRAGSA como empleador del personal que constituye el Servicio de Bomberos Forestales, de acuerdo al Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias.

Este Decreto Ley establece que la SGISE es una sociedad mercantil del sector público instrumental, de las previstas por el artículo 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, para la gestión del personal y de las necesidades logísticas de los servicios de extinción de incendios forestales y emergencias, en los términos previstos por la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las necesidades derivadas de las necesidades logísticas contempladas al inicio de este párrafo, junto con el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

La Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias es un poder adjudicador dependiente de la Generalitat. Además, la SGISE es un medio propio instrumental de la Generalitat, con la forma jurídica de sociedad mercantil de capital íntegramente público, cuyo objeto social queda definido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales:

"1. La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de las actuaciones necesarias para la prestación del servicio público esencial de bomberos forestales en los términos previstos por Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias de protección civil y normativa de desarrollo."

Dada la reciente creación de la SGISE, y siendo que sustituye como empleador a TRAGSA, como medio propio personificado, la cual ha venido prestando el Servicio de Bomberos Forestales, por eficacia, eficiencia y experiencia se realizaron dos encargos para llevar a cabo las tareas de colaboración logística, gestión complementaria y de acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales, iniciadas el 1 de abril de 2019, hasta que la SGISE pudiera dotarse de los medios necesarios para su funcionamiento de manera autónoma.

Desde la citada fecha en que dio comienzo la ejecución del encargo al medio propio TRAGSA se han producido una serie de circunstancias de distinta naturaleza que han imposibilitado que SGISE se encuentre en condiciones óptimas para, una vez finalizada la duración del encargo, asumir las competencias del Servicio de Bomberos Forestales ahora desarrolladas por TRAGSA. En concreto, dichas circunstancias serían, de acuerdo con la información señalada, las que siguen:

La concurrencia de una serie de importantes emergencias que han requerido para su atención y respuesta la práctica totalidad de los recursos humanos y materiales de la SGISE, retrasando la planificación prevista de otros trabajos de gestión administrativa.

La urgencia de publicación de procesos selectivos mediante la RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, del presidente de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, mediante la cual se da publicidad al acuerdo del Consejo en el que se aprueba la oferta pública de empleo para el ejercicio 2020, compuesta por 31 puestos, pues actualmente la SGISE cuenta con un importante porcentaje de la plantilla personal que no es fija a pesar de acumular años de antigüedad en la mayoría de los casos, por lo que urgía centrar gran parte de los recursos humanos y materiales de la SGISE, para reducir la situación de temporalidad del personal del organismo e iniciar procesos graduales de consolidación de empleo.

En consecuencia, por el carácter del Servicio de Bomberos Forestales como servicio esencial, se considera que concurre la urgente y extraordinaria necesidad, dada la obligación de garantizar la plena operatividad del Servicio de Bomberos Forestales ante cualquier situación de emergencia.

La Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias es un poder adjudicador dependiente de la Generalitat.

Segundo.- La Gerencia de la SGISE, con fecha 3 de octubre de 2021, propone prorrogar el encargo al medio propio TRAGSA para la COLABORACIÓN LOGÍSTICA, GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE

BOMBEROS FORESTALES, y se aporta la memoria justificativa de la necesidad de esta contratación, el importe asciende a la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.610.784,53 €) cantidad exenta del IVA, con cargo a los presupuestos de la SGISE para los años 2021 y 2022 conforme a la certificación de los servicios recibidos durante cada mes.

Tercero.- El objeto de esta propuesta es financiar el gasto necesario para el encargo a la empresa pública TRAGSA para que pueda encargarse del servicio de colaboración logística durante un plazo máximo de 12 meses posteriores al inicio de la presente prórroga.

Cuarto.- El encargo finalizará a los 12 meses o, en caso de que se decidiera por el órgano competente de la SGISE la contratación directa de los medios previstos en el presente encargo, éste podrá rescindirse con anterioridad a la fecha prevista, lo que será comunicada a la empresa TRAGSA con suficiente antelación.

Quinto.- Con fecha 21 de octubre de 2021 el Consejo de Administración de la SGISE aprobó autorizar al Presidente de la SGISE la formación del presente encargo tras el informe emitido por la Abogacía General de la Generalitat de 18 de octubre de 2021 como asesor jurídico de la SGISE en materia de contratación pública de fecha .

Sexto.- Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente en el Capítulo II de los presupuestos de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición Adicional vigésimo-cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014 / 24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercer. Convenios ICONA-TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 20 de octubre de 1989 y TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 30 de noviembre de 1998, y el de 20 de noviembre de 2006, y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, y de sus filiales.

Cuarto. Lo que se ha previsto en la modificación del artículo 7.8.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido operada por la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece: "No estarán sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".

Quinto. Atendiendo a las necesidades operativas y considerando los límites máximos establecidos en la normativa reguladora por parte de la Gerencia de la SGISE con fecha **3 de octubre de 2021** se emite memoria complementaria que sin variar el importe total establece una fase de ejecución única que se llevará a cabo desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

Por todo lo expuesto y haciendo uso de las competencias que me confiere el Consejo de Administración de la SGISE,

RESUELVO

Aprobar la prórroga del encargo al medio propio instrumental TRAGSA para la **COLABORACIÓN LOGÍSTICA, GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES, y se aporta la memoria justificativa de la necesidad de esta contratación, en su FASE V** el importe asciende a la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.610.784,53 €) cantidad exenta del IVA con cargo a los presupuestos de la SGISE para el año 2021 y 2022 conforme a la certificación de los servicios recibidos durante cada mes.

Esta resolución sustituye a la emitida en fecha 30 de septiembre de 2020 que queda anulada por este mismo acto.

RECURSO

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o potestativamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos ordinarios contra la misma.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales.

El plazo para interponer dicho recurso será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente resolución, previo anuncio, en el mismo plazo, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

La presentación de los escritos de anuncio y de interposición deberá hacerse en el registro de la SGISE o directamente ante el Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales. El

acceso a dicho registro se encuentra habilitado en Internet a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Se podrá también acceder a esta dirección a través de la página web del Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.aspx>

Para la presentación de los escritos vía electrónica se utilizará el "formulario de propósito general" disponible en esa dirección.

Fdo.

Presidente de la Sociedad Valenciana
de Gestión Integral de Servicios de Emergencias